

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 5.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3248

REAL ORDEN-CIRCULAR

Por Real orden de este Ministerio, fecha 2 de Junio próximo pasado, se dijo al Gobierno civil de Granada lo que sigue:

"Vista la instancia de José Vallejo Gallegos, vecino de esa capital, solicitando se disponga el inmediato ingreso en caja del prófugo denunciado Pedro Ramón Arago, en virtud de cuya denuncia se concedieron por esa Comisión provincial al hijo del solicitante José Vallejo Higuera los beneficios del art. 31 de la ley de Reemplazos:

Y considerando que por la Real orden de 1.º de Agosto de 1890 y 9 de Diciembre de 1891 se determina la forma y plazos en que ese ingreso deba verificarse;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la instancia del indicado José Vallejo, disponiendo que para el ingreso en caja del prófugo Pedro Ramón Arago se observe lo prevenido en dicha Real orden, y que á la vez, el José Vallejo Higuera no entre á disfrutar los beneficios del art. 31 de la ley de Reemplazos antes citada hasta que el referido ingreso en caja se verifique."

Y en vista de la Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 30 de Junio último, interesando que por éste de la Gobernación se dé carácter gene-

ral á la anterior, reproducida á fin de que las Comisiones provinciales y Ayuntamientos se hallan obligados á su cumplimiento, evitándose perjuicios á los interesados,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que así se efectúe, recordándose muy especialmente la Real orden de 9 de Diciembre de 1891, publicada en la Gaceta de Madrid, número 351 de dicho año, y relativa á José Gamir Aguilera.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1893. —López Puigcerver.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Ministerio de Fomento

Número 3247

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por el art. 88 de la ley de Instrucción pública, fecha 9 de Septiembre de 1857, se dispuso que la Gramática y Ortografía de la Real Academia Española fuesen texto obligatorio y único para estas materias de la enseñanza pública. Restablecido además dicho precepto legislativo por el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Febrero de 1875, que derogaba lo que en contra de lo terminantemente mandado en dicha ley disponía el decreto de 21 de Octubre de 1868, hubo, no obstante, necesidad de recordarse la conveniencia de que se adoptaran cuantas medidas asegurasen el cumplimiento del mencionado artículo de la propia ley. Y como no se cumple aun, sin embargo, con toda la eficacia debida aquel mismo precepto, como lo prueba que en alguna otra ocasión fué preciso dictarse también diferentes reglas para evitar la circulación de ediciones fraudulentas del *Epítome de la Gramática y Prontuario de Ortografía*, y con objeto de que aquella disposición legislativa tenga el cumplimiento

exacto y constante que es menester, y á petición de la Corporación antes referida;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido mandar se acuerde nuevamente á los establecimientos públicos de enseñanza que el mencionado texto de la Gramática y Ortografía es obligatorio y único en dichas materias, dictando al efecto V. I. las medidas que estime necesarias para que, á la vez que el art. 88 de la ley, se cumpla también lo dispuesto en Real orden de 16 de Diciembre de 1876, para impedir la introducción en las Escuelas de las ediciones ilegítimas de aquellos textos académicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1893. —Moret.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(GACETA del 30 de Diciembre del 1894.)

AYUNTAMIENTOS

ALCARACEJOS

Núm. 306

D. Perfecto Alcalde Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder-se por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término, que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1894 á 95, todos los contribuyentes cuya riqueza hubiere sufrido alteración, deberán presentar en esta Secretaría de Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, relaciones juradas de aquellas, acompañando los documentos que acrediten haberse satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión correspondientes.

Alcaracejos 28 de Enero de 1894. — Perfecto Alcalde. — Pedro Iglesias, Secretario.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de vecinos de este término municipal, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones correspondientes, según determina el art. 20 de la ley.

Alcaracejos 28 de Enero de 1894. — Perfecto Alcalde. — Pedro Iglesias, Secretario.

MONTALBAN

Núm. 308

D. Eduardo Sillero del Río, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previa censura del Regidor Sindico, las cuentas municipales de esta villa, respectivas al ejercicio económico de 1892 á 93, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de 15 días, contados desde el de la fecha, para que puedan ser examinadas por cuantas personas tengan á bien hacerlo, y aducir sobre las mismas las reclamaciones que juzguen convenientes.

Montalbán 29 de Enero de 1894. — Eduardo Sillero.

Núm. 309

Hago saber: que presentado en esta Alcaldía, por la compañía arrendataria, el padrón de cédulas personales de esta localidad, respectivo al corriente ejercicio económico de 1893 á 94, para su exposición al público, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el de la fecha, para que las personas en él comprendidas, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que ocrean convenirles; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no será oída reclamación alguna.

Montalbán 31 de Enero de 1894. — Eduardo Sillero.

CORDOBA

Núm. 310

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la adquisición de 100 metros lineales de baldosa

con destino á reparar las aceras de varias calles de esta capital, se anuncia la contratación en subasta pública de este servicio, por término de diez días, cuyo acto tendrá efecto en el despacho de esta Alcaldía de una á dos de la tarde del sábado diez de Febrero inmediato, con arreglo á las condiciones que quedan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal.

El tipo para esta subasta será la suma de 1300 pesetas y los licitadores deberán acompañar á sus proposiciones, además de la cédula personal, recibo que acredite haber consignado en la Depositaria de estos fondos la suma de 65 pesetas como fianza previa, formulando aquella en pliegos cerrados y papel de la clase 12.ª, con arreglo al siguiente

Modelo

D. F. de T..., vecino de..., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones establecidas para contratar la adquisición de 100 metros lineales de baldosa, aceptando el proyecto en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento, se obliga á realizar dicho suministro por la cantidad de (tantas pesetas por la tra).

(Fecha y firma.)

Córdoba 31 de Enero de 1894.—Jaime Aparicio.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 311

Don Juan Cesáreo Partera Champantier, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por el arrendatario del impuesto de cédulas personales, el padrón respectivo al corriente año económico de 1893 á 94, se encuentra dicho documento en la Secretaría de Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinarlo durante el plazo de quince días, presentando por escrito ante esta Alcaldía, las reclamaciones que estimen procedentes formular, si se encuentran perjudicados, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 31 de Enero de 1894.—Juan Cesáreo Partera.—Por su mandato, Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

VILLARALTO

Núm. 314

Don Elías Gómez Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder-se por la Junta pericial á los trabajos preliminares para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de territorial del 1894 á 95, se anuncia que durante los días hábiles de todo el mes de Febrero actual se admitirán en el negociado respectivo, relaciones juradas de los vecinos y hacendados forasteros que por cualquier concepto hubiesen sufrido alteración en su riqueza contributiva, acompañadas las que produzcan traslación de dominio de los títulos correspondientes, en conformidad con el Reglamento de 30 de Sep-

tiembre de 1885, sin que sean admitidas las que se presenten sin este requisito y después de espirado el plazo mencionado.

Lo que para inteligencia y cumplimiento de los interesados, se publica y fija el presente en Villaralto á 1.º de Febrero de 1894.—Elías Gómez.—P. O., El Secretario, Diego García Muñoz.

Núm. 314

Hago saber: que aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio económico de 1892 á 93, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante dicho plazo, que se contará desde esta fecha, podrán ser examinadas por cuantas personas lo deseen, y formular por escrito las observaciones que crean en justicia.

Lo que se hace público cumpliendo lo prevenido en el art. 161 de la vigente Ley municipal.

Villaralto á 1.º de Febrero de 1894.—Elías Gómez.—P. O., El Secretario, Diego García Muñoz.

PALENCIANA

Núm. 317

Don Francisco Velasco Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose verificado en el mes de Diciembre anterior, la rectificación del padrón vecinal de este término municipal, según previene el art. 20 de la ley orgánica, y formadas las listas á que se refiere el 19 de la misma, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinadas por estos vecinos y formular las reclamaciones que procedan.

Palenciana 27 de Enero de 1894.—Francisco Velasco.

Sociedad Económica de Amigos del Pais de Baena

Núm. 329

Lista electoral de los socios de la sociedad Económica de Amigos del Pais de Baena que tienen derecho para emitir sus sufragios en la votación de Compromisarios para la elección de Senadores, según el art. 12 de la Ley electoral vigente y la Real orden del 6 de Julio de 1886.

D. José Morales y Valenzuela
Francisco Moreno y Ramírez
Antonio Aloalá y Tienda
Ignacio Heredero y Navarrete
Pablo Villalobos y Portillo
José de la Trinidad Ariza y Ariza
Juan Nepomuceno y Guzmán
Domingo Morales y Carrasquilla
Lorenzo Medianero y Espartero
Francisco de Asís Villarreal
Manuel María Bujalance y Bueno
Ramón Santaella y Begijar
Rafel Santaella y Begijar
Rafael de Luque y Asas
Juan Rodríguez y Ojeda

D. Rafael Camacho y Martínez
Antonio Aragón y Urbano
Ramón de Torre-Isunza é Hita
Manuel Cubero y Villarreal
José Santano y Espejo
Joaquín de Hita é Hita
Vicente de Hita é Hita
Luis Rodajo y Heredero
Valeriano Valero y Carrillo
Rodrigo Cubero y Villarreal
Joaquín Rodríguez y Morales
Rafael Pérez y Jiménez
Antonio Bermudez y Ariza
José María Jiménez y Gómez
Eduardo Rosales y Pernia
Evaristo Veredas y Moreno
Francisco Bergillos y Calleja
José María de Priego y Jiménez
José Valbuena y Flores
Lorenzo Jiménez é Ibarra
Eduardo Romero y Puche
Antonio Jiménez y Boto
Esteban Bujalance y Ariza
Isidoro Pavón y Repullo
Fernando Jiménez y Gómez
Juan Cubero y Villarreal
Antonio Rabadán y Arjona
Manuel Villarreal y Serrano
Diego Aloalá y Buelga
Miguel Alferez y Moreno
Francisco Ruiz y Frias
Atanasio Casado y Salazar
Joaquín de los Rios y Valverde
Pedro de los Rios y Valverde
Segundo de la Cruz y Criado
Antonio Albañil y Garrido
Rafael Alcalá y Buelga
Manuel Padillo y Campaña
Miguel Aranda y Cáceres
Ramón Alcalá y Tienda
Melchor Navarro y Moreno
Blas de Villa y Prieto
Victor de Prado y Barrio
Manuel Gómez y Calle
José Valenzuela y Villalobos
Fernando Vargas y Jurado
Antonio Ariza y Lumbreras
Eduardo Bermudez y Ariza
Miguel Cañete y León
Francisco Trujillo y Ortega
Francisco Roldán y Barreche
Andrés Cruz y Sánchez
Rafael Barreche y Argudo
Rafael Alcalá y Tienda
Francisco Cassani y Asas
José Bujalance y Ariza
Rafael Roldán y Ruiz
Heliodoro de los Rios y Bueno
Jacinto Tután y Baltrina
Juan Ariza y Cortés
Joaquín Valverde y Valverde
Damián Jorge y García
Juan Domingo Tarifa y Ariza
Sebastián de la Moneda
José Valverde Serrano
Antonio Porcuna Trujillo
Leopoldo Reyes y León
Juan Agustín Espinosa y Barreche
Enrique Pequeño y Muñoz-Repiso
Baena 1.º de Febrero de 1894.—El Director, Francisco Moreno Ramírez de Cartagena.—El Secretario, Antonio Manuel Aragón.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 238

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se oitan, llaman y

emplazan á los procesados cuyos nombres y demás circunstancias se expresarán á continuación, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía número siete, al objeto de practicar cierta diligencia de reconocimiento en el sumario que se instruye contra los mismos, por el delito de hurto de una burra; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar, y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas clase de autoridades tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos procesados, poniéndolos en su caso en la cárcel de esta ciudad, y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Félix Nogués.

Nombres y señas de los procesados

José Donaire Gallego, de estatura regular, color del rostro moreno, ojos pardos, barba poblada como de no haberse afeitado, pelo negro; viste pantalón y chaleco de paño formando mezcla, chaqueta de tela de labor á quadritos, faja color ceniza oscura y alpargatas; natural de Forirata, vecino de esta ciudad, soltero, de treinta y un años de edad y vendedor ambulante.

José Martínez Gañez (a) Ambrosio, el cual es de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos melados, barba poblada y afeitada; viste blusa á cuadros, pantalón azul con listas blancas, alpargatas y sombrero negro; natural de Sorbas, vecino de Posadas, de treinta años de edad, casado y jornalero.

Isabel García Martínez, de estatura alta, color moreno, ojos negros, pelo también negro; viste pañuelo color ceniza al talle, vestido indiano á cuadros, saco negro, pañuelo con listas á la cabeza y botas negras; natural de Cerrés, vecina de Posadas, casada con Matías Ucero, y de treinta y seis años edad.

Josefa Soler González, de estatura regular, color del rostro blanco, ojos azules y pelo negro, viste chaqueta ó saco y vestido negros, pañuelo negro al talle y otro blanco de seda á la cabeza; es natural de Doña María Gergol y vecina de esta ciudad, soltera y de veinte y nueve años de edad.

Sección de anuncios

En la imprenta del **DIA- RIO DE CORDOBA**, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

Modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación del Pósito.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

el Tesoro, según es de justicia, limite su intervención á la parte que le correspondan en las rentas é impuestos que recaen en el Municipio.

De que los gremios que no hayan presentado los repartimientos á que están obligados, según lo dispuesto en el artículo 108 del reglamento de 21 de Junio de 1889, sin que conste que hallan adoptado por la Administración directa del impuesto fijado á las respectivas espedientes, se oficie á la Delegación de Hacienda á los efectos preceptuados por Real orden de 5 de Agosto de 1884.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 11.

Presidencia de don Jaime Valls y Murt,
segundo teniente de Alcalde

Se acordó en esta sesión:

Que se adicionen al padrón de vecinos pobres varios individuos que lo han solicitado para disfrutar del beneficio de asistencia médica y farmacia gratuita, toda vez que se han comprobado los extremos en que fundan su reclamación.

De que una comisión, compuesta del señor segundo teniente de Alcalde don Jaime Valls y el presente Secretario don José García Moyano, vaya á Córdoba y Madrid al objeto de gestionar la conversión de las láminas procedentes del 80 por 100 de propios por títulos al portador, para destinar su producto á pagar las obras del Cementerio municipal, así como activar el expediente relativo á la baja del cupo del impuesto de consumos, correspondiente á la espediente de vinos de todas clases, y que con tanta justicia se viene reclamando.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 20

Presidencia de don Manuel Amo y Espejo,
tercer teniente de Alcalde

Se acordó en esta sesión:

Que pase á la Comisión de Hacienda, para

que emita dictámen, una solicitud producida por don Noberto Cuadra y Soto, pidiendo se le conceda premio de cobranza para la recaudación de atrasos por consumos.

Que pase á dicha Comisión, con idéntico objeto, otra solicitud de don Juan Castro Merino sobre abono de apremios devengados en concepto de Comisionado para hacer efectivos los débitos de censos pertenecientes al caudal de propios.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 25

Presidencia de D. Jaime Valls y Murt,
segundo teniente de Alcalde

Se acordó en esta sesión:

De que conste en actas el sentimiento de la Corporación por la pérdida que experimenta con la muerte de uno de sus más dignos compañeros D. Antonio María Gálvez y Prieto, disponiendo que se participe oficialmente á su distinguida familia, como demostración de la parte que toma en el justo duelo que la aflige.

Accediendo á lo solicitado por varios vecinos, se dispuso sean adicionados al padrón de pobres que les dá derecho á la asistencia médica y farmacia gratuita en mérito á haberse comprobado los fundamentos legales en que apoyan su reclamación.

Con lo que terminó esta sesión.

El extracto que precede ha sido aprobado por la Corporación municipal en el día de hoy, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos ordenados por el artículo 109 de la Ley orgánica municipal.

Montilla 11 de Enero de 1894.—José García Moyano, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Marquez del Real.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

NÚMERO 103

MES DE DICIEMBRE DE 1893

Don José Fernandez Requena, Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que durante el mes de Diciembre último se han tomado por esta Corporación los acuerdos siguientes:

Sesión del día 3 de Diciembre

Se aprueba el acta anterior.

Se conceden á Matías Pedraza Romero doscientas cincuenta pesetas de los fondos del Pósito mediante la fianza correspondiente.

Igual concesión á Juan Cachinero Moreno de los mismos fondos y en iguales condiciones de garantía.

Se acuerda conceder á Francisco García Nieto un socorro para la lactancia de un hijo de ocho meses.

Se acuerda conceder un socorro de cincuenta céntimos de peseta diarios á Manuela Enriquetta Garro para la lactancia de su hija María Juana en atención de que su marido ha marchado á las filas.

Se acuerda conceder á Felipe Gutierrez Paniagua una casilla de madera en la plaza de esta villa.

Se acuerda pagar á Francisco Coletto Torres las cincuenta y dos varas cuadradas del terreno que á beneficio de la vía pública deja en la plaza del Carmen á razón de una peseta por vara cuadrada y con cargo al capítulo correspondiente.

Se acuerda conceder licencia al oficial primero don José Fernandez Requena para marchar á la Rambla.

Se acuerda nombrar á su instancia á José Castro Solano, Comisionado para que pase á la capital á presenciar el sorteo que ha de tener lugar en la zona.

Se acuerda nombrar una comisión para el examen de las cuentas del 91 92.

Sesión del día 10

Se concede la colocación de una casilla de madera en la plaza de esta villa á Miguel Rodríguez Torralbo.

Se acuerda denegar á Bernardo Monda la colocación de una casilla en la plaza.

Se acuerda conceder á Francisco Grande Vacas, diez pesetas mensuales para la lactancia de su hija María Teresa, durante este hasta que cumpla los diez y ocho meses.

Se acuerda conceder un socorro á Isabel Calvadre Cabezas, para la lactancia de su hija María Josefa esperando que haya vacante.

Se acuerda facilitar local y asistencia de Profesor Veterinario á la parada de sementales por cuenta del Ayuntamiento.

Se acuerda crear una cuadrilla ó brigada de empedradores bajo la dirección de los maestros Pedro Higuera Moreno y Pedro Pedrajas, auxiliados de cuatro peones, ganando los primeros á nueve reales, y á siete reales veinte y cinco céntimos los segundos, siendo de su cuenta las herramientas.

Se acuerda nombrar á D. Juan Pedro Ceberras, vigilante constante de todos los trabajos de empedro, con el sueldo de 2 pesetas 50 céntimos.

Se acuerda pagar los gastos de blanqueo de la puerta de la ermita de Jesús.

Sesión del día 17

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda haya exámenes en las escuelas públicas de ambos sexos, dando principio el 21.

Se acuerda conceder un socorro para atender á la lactancia del hijo de Juan Gutiérrez

Romero, llamado Francisco, pero que espere a que haya vacante.

Concediendo al Comisionado José Castro Solano 10 pesetas, como mayor aumento á los gastos que se le han ocurrido como Comisionado para presenciar el sorteo en la zona.

Se aprueba la distribución é inversión de los fondos propuestos por el señor Alcalde.

Acuenda el Ayuntamiento que en vista de la pretensión de D. Juan García Copado, solicitando se varie una servidumbre que pesa sobre un terreno que posee, se abstuyese el Ayuntamiento de resolverla por ser de carácter del orden civil.

Se acuerda pagar un recibo importante de 40 pesetas de la Asociación General de Gana-deros del Reino, cumplido en fin de Febrero último.

Se acuerda pagar un recibo importante 22 pesetas 75 céntimos, por la contratación de los aparatos de pesar y medir, verificado por el Comisionado D. Francisco Cáceres.

Sesión del día 26

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda abonar á los médicos que han actuado en el reconocimiento de siete individuos que han solicitado la exención del servicio militar.

Se acuerda admitir la dimisión de médico titular que presenta D. Eulogio Ruiz Pérez.

Se acuerda aprobar el balance de cobros y pagos verificados por la Alcaldía en el mes anterior, así como la distribución de fondos para el presente.

Se acuerda aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los tres meses últimos, y que se remitan al señor Gobernador.

Se acuerda conceder un socorro á Agustín Gutiérrez Justos, para atender á la lactancia de su hijo Diego, tan luego como haya vacante.

Se acuerda conceder un socorro á Toribio Jurado Capitán, para que pueda trasladarse á la casa Hospicio de la provincia de donde procede.

Se acuerda por el Ayuntamiento pase á informe de la comisión correspondiente la instancia de Antonio Romero García, solicitando colocar una casa en la plaza.

Igualmente se acuerda pase á informe de la misma comisión la instancia que con igual objeto que la anterior presenta Juan Alfonso Fernández Moreno.

Se acuerda abonar á D. Pedro Cabrera Marquez la gratificación que se acostumbra por la formación del padrón, si hay consignación para ello en el presupuesto.

Se acuerda por unanimidad la recomposición del camino de Montoro y las fuentes del Laverno, Nueva y Pozo de los Adobes, con cargo al capítulo correspondiente.

Se acuerda abonar al Depositario de los fondos municipales 250 pesetas por gastos de impresos y demás de elecciones.

Sesión del día 31

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda admitir la dimisión que del cargo de Depositario municipal presenta D. José Delgado Montero.

Se acuerda abonar á D. Antonio Romero Escudero la suma de 250 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto vigente y al capítulo 1.º, art. 1.º de dicho presupuesto, por trabajos en la Secretaría, como oficial tem-porero.

Se acuerda se tenga presente la cuenta de encomendación que remite el señor Juez municipal, para cuando se forme el presupuesto adicional.

Se acuerda abonar á Juan Romero Vacas 9 pesetas por un alambrado para una de las rejas de Secretaría y composición de otra.

Se acuerda pagar á José Romero 7 pesetas 25 céntimos, por la retirada de escombros de la escuela de párvulos.

Se aprueba la relación justificada que, por gastos de menores presenta el Depositario, im-portante 22 pesetas, y que se paguen con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º.

Villanueva de Córdoba 7 de Enero de 1894.

El Secretario interino, José Fernández Requena.—V.º B.º: El Alcalde, Mateo Cámara.

Ayuntamiento constitucional de Montilla

NUMERO 186

MES DE OCTUBRE DE 1893

Extracto de los acuerdos adoptados por la Ilustre Corporación municipal durante el mes de Octubre último.

Sesión del día 6

Presidencia de don Manuel Amo y Espejo, tercer teniente de Alcalde

Se acordó en esta sesión:

En virtud á denuncia producida por el maestro de obras del Municipio, del estado ruinoso en que se haya la casa número 5, calle Antón de Aguilár, propia de doña Valle de la Puerta y Fernández de Córdoba, el Ayuntamiento acordó señalar el plazo de cinco días para que se proceda á la demolición de la pared foral de aquella, en armonía con lo que preceptúan los artículos 127 y 128 de las ordenanzas municipales.

Autorizar á don Francisco Ruiz del Portal, apoderado del Ayuntamiento en la capital, para que perciba todas las cantidades que correspondan al Municipio por los recargos establecidos sobre las contribuciones directas.

Quedar enterada la Corporación de una carta que la dirige el eminente pintor español don José Garnelo Alda, dando las gracias con motivo del nombramiento que hiciera el Ayuntamiento, declarándolo hijo adoptivo de esta ciudad.

De que se confirma el acuerdo recaído sobre las relaciones de deudores por contribución territorial, cuyos descubiertos fueron clasificados de incoobrables, toda vez que no se ha formulado ninguna reclamación.

Acordó el Ayuntamiento que la noria consagrada en el Pozo Dulce se enagene mediante oportuna subasta y previo aprecio pericial.

Autorizar al señor Alcalde para la oportuna

ordenación de pagos por los servicios prestados del mes en curso.

Que se libren contra imprevisitos 200 pesetas á favor de don Vicente Jiménez Serrano, comisionado por la Excm. Diputación provincial, contra estos fondos municipales.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Ilustre Corporación municipal durante el mes de Agosto último.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia de don Jaime Valls y Murt,

segundo teniente de Alcalde

Se acordó en esta sesión:

Dada cuenta de dos comunicaciones del Agente ejecutivo de esta zona, mediante las que transcribe citras del señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en virtud de las cuales se manda intervenir todos los ingresos correspondientes al Municipio, al efecto de hacer efectivos 386 pesetas 14 céntimos que adeuda por el 20 por 100 de propios y 32447 pesetas 75 céntimos por el primer trimestre del impuesto de consumos del año económico actual, el señor Presidente hace uso de la palabra manifestando haberse verificado dicha intervención y que en el acto consiguió formal protesta contra esta medida por creer que merma sus facultades como Ordenador de pagos; no puede atender á las obligaciones de carácter urgente, como el socorro á presos pobres, alambrado público, etc., acordando la Corporación hacer suya la protesta de que se ha hecho mérito, y dispuso que mediante atento oficio se dirija al señor Gobernador civil de la provincia, á fin de que por su mediación se solucione de una manera inmediata el conflicto, procurando que